



**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000004**

(06 de mayo de 2020)

*"Por medio de la cual se aprueba una amnistía académica para estudiantes de programas de postgrados que hayan superado el tiempo de permanencia en el programa"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo Superior No. 0003 del 02 de junio de 2016, establece en su artículo 7°, que el tiempo máximo de permanencia del estudiante en un programa de postgrado, incluyendo la ejecución y aprobación de la opción de grado en las especializaciones, el trabajo de grado en las maestrías y las tesis en los doctorados, no puede ser superior al doble del tiempo establecido en el plan de estudios del respectivo programa, salvo en el caso en que el Comité de Posgrados conceda una prórroga ante solicitud del propio estudiante. Transcurrido el tiempo máximo establecido, el estudiante queda excluido automáticamente del Programa y no puede optar al título correspondiente.

La Universidad del Atlántico, tiene un compromiso con la formación académica de sus estudiantes de todos los niveles, y además, un compromiso social de tomar acciones que garanticen la culminación de sus proyectos académicos.

El Departamento de Postgrados solicitó al Comité de Postgrados y al Consejo Académico aprobar una amnistía académica para los estudiantes de programas de postgrados que se encuentran por fuera de programa por haber superado el tiempo de permanencia sin haber completado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios respectivo.

El Comité de Postgrados en el acta 053 del 22 de julio de 2019, dio su aval al proyecto de amnistía académica para los estudiantes de programas de postgrados que se encuentran por fuera de programa por haber superado el tiempo de permanencia sin haber completado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios





**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000004**

(06 de mayo de 2020)

*"Por medio de la cual se aprueba una amnistía académica para estudiantes de programas de postgrados que hayan superado el tiempo de permanencia en el programa"*

respectivo.

El Consejo Académico, como máximo organismo académico, en sesión del 30 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta la solicitud recibida por parte del Departamento de Postgrados, decidió avalar el proyecto de amnistía académica para estudiantes de postgrados por un período de un año.

El Consejo Superior en sesión virtual del 06 de mayo de 2020, aprobó el proyecto de amnistía académica para los estudiantes de programas de postgrados que se encuentran por fuera de programa por haber superado el tiempo de permanencia sin haber completado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios respectivo.

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la amnistía académica para las personas que han tenido la categoría de estudiantes de programas de postgrados de la Universidad del Atlántico, y hayan perdido esta condición por haber superado el tiempo de permanencia del programa respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los beneficiarios de esta amnistía serán los estudiantes de programas de postgrados ofrecidos institucionalmente que hayan iniciado sus estudios de postgrados a partir del período 2010-1, que tengan pendiente por aprobar máximo 30% de los créditos de las asignaturas de la Resolución del Programa al cual estuvieron vinculados, sin incluir en ese porcentaje la opción de grado, trabajo de grado y/o tesis, según el nivel de formación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de aspirantes cuyo plan de estudio haya sido modificado, el cálculo del 30% de los créditos faltantes se realizará con base en las asignaturas





**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000004**

(06 de mayo de 2020)

*"Por medio de la cual se aprueba una amnistía académica para estudiantes de programas de postgrados que hayan superado el tiempo de permanencia en el programa"*

equivalentes de la resolución de plan de estudios vigente del Programa Académico.

**PARÁGRAFO 2.** Podrán aplicar las personas que incurrieron en Bajo Rendimiento Académico, según lo reglamentado en el Acuerdo Superior No. 003 del 02 de junio de 2016.

**PARÁGRAFO 3.** No podrán acogerse a esta medida transitoria quienes hayan sido sancionados académica o disciplinariamente, anulando su condición de estudiante o quienes hayan incurrido en faltas a la norma graves o muy graves, según lo establecido en el Acuerdo Superior No. 003 del 02 de junio de 2016.

**PARÁGRAFO 4.** Los beneficiarios de esta medida transitoria deberán encontrarse a paz y salvo financieramente en lo correspondiente a los costos por semestres cursados y se acogerán a los costos aplicables por concepto de reintegro y matrícula vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** La amnistía académica estará vigente para los períodos académicos 2020-2 y 2021-1, los beneficiarios deberán realizar los trámites de reintegro y matrícula al plan de estudios que se encuentre ofertado, tal como lo establece el Reglamento de Estudiantes de Postgrados, Acuerdo Superior No. 003 del 02 de junio de 2016.

**PARÁGRAFO.** Los interesados podrán acceder a la amnistía siempre y cuando los programas estén vigentes y la Universidad pueda garantizar las condiciones académicas y administrativas para desarrollarlos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Departamento de Postgrados establecerá e informará el calendario académico específico para el proceso de amnistía.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comuníquese a la Secretaría General, a la Vicerrectoría de Docencia, al Comité de Postgrados, a las Facultades, al Departamento de Postgrados, a





**RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 000004**

(06 de mayo de 2020)

*"Por medio de la cual se aprueba una amnistía académica para estudiantes de programas de postgrados que hayan superado el tiempo de permanencia en el programa"*

la Oficina de Planeación, al Departamento de Admisiones y Registro Académico y demás dependencias que ameriten conocer de esta Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, el 06 MAY 2020

*Elsa Noguera de la Espriella*

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

*EN* Presidenta

*Josefa Cassiani Pérez*

JOSEFA CASSIANI PÉREZ  
Secretaria General

